Año de 1932 Lunes 26 de Diciembre Núm. 163

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — — .. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea. . . . 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE HACIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.° Los actos y omisiones de cualquier clase que sean, que infrinjan o perturben los preceptos dictados o que se dicten, para regular las funciones atribuídas al Centro Oficial de Contratación de moneda, bien sea en su organización actual o en la que en lo sucesivo pueda tener, estarán sometidos en todo caso, a la legislación especial sobre contrabando y defraudación.

Artículo 2.° Queda facultado el Gobierno de la República para continuar encomendando a un Juzgado especial, mientras otra cosa no se acuerde, la jurisdicción para conocer de esta clase de hechos, incoando los correspondientes sumarios que, una vez conclusos, deberá elevar a la Audiencia de Madrid, para su ulterior trámite y resolución. Se procurará sin embargo evitar en lo posible, la comparecencia personal de los encartados. Dicho Juzgado, siempre que se trate de hechos punibles, comprendidos en las disposiciones relativas al cambio de moneda, evasión de capitales y, en general, a todas las comprendidas en el Decreto de 29 de Mayo de 1931 y disposiciones posteriores, referentes al Centro Oficial de Contratación de moneda, no vendrá obligado a cumplir lo establecido en el artículo 118, párrafo segundo, del vigente Decreto-ley sobre contrabando y defraudación de 14 de Enero de 1929, ni será por tanto, requisito previo ni entorpecedor de la marcha del sumario que se incoe, las declaraciones atribuídas a las Juntas administrativas por el número tercero del artículo 99 de dicho Decreto-ley, todas las cuales, en cuanto fuere menester en esta clase de delitos, serán hechas en su día en la sentencia definitiva.

Artículo 3.° En todos los casos en que los hechos a que esta ley se refiere no revistan caracteres de delito, sino que puedan ser estimados a lo sumo como faltas, y así se declare por la autoridad judicial, la competencia para su conocimiento y corrección corresponderá a la Junta administrativa a la cual se halla actualmente atribuído.

Cuando dicha Junta haya de reunirse, se sustituirá el Vocal vista que forma parte de ella con el Profesor mercantil dependiente del servicio de Inspección del Centro Oficial de Contratación de Moneda.

Artículo 4.° Si el descubrimienro se realiza a virtud de diligencias administrativas, la Junta de Madrid, si la infracción excede de 5.000 pesetas, se limitará a declararlo así provisionalmente y acordar se remita todo lo actuado al Juzgado especial de estos delitos sin hacer ninguna otra declaración.

Artículo 5.° En los sumarios que se incoen por el Juzgado especial de referencia será requisito indispensable que se aporte a los mismos informes del Centro Oficial de Contratación de Moneda en los que se exprese en cuales de sus disposiciones prohibitivas o que requieran previa autorización de dicho Centro se encuentran comprendidos los hechos que se persiguen. Los referidos informes habrán de aportarse durante la instrucción sumarial en todo caso, antes de dictarse por el Juzgado el auto que declare concluso el sumario.

Artículo 6.° Lo establecido en la presente Ley será de inmediata aplicación en todos los sumarios instruídos por los hechos a que la misma se refiere, cualquiera que sea el estado de su tramitación.

Por tanto.

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu.

— —

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.° Al artículo 434 del Estatuto municipal se agregará el siguiente párrafo:

«No serán considerados como de consumo local los vinos con que en puertos españoles se aprovisionen las naves de servicios regulares trasatlánticos, siempre que la duración de las escalas no exceda de veinticuatro horas y el abastecedor tribute al Estado en concepto de exportador de vinos».

Artículo 2.° Al artículo 53 del reglamento del estatuto municipal, relativo a la hacienda, se adicionará lo siguiente:

«Los exportadores que suministren vinos a las naves aludidas en la adición del artículo 434 del estatuto municipal, ocasionada por esta ley, deberán presentar a la dependencia municipal designada por cada Ayuntamiento, relación jurada y por duplicado de la cantidad y clase de los caldos facilitados, destino del buque y duración de la escala.

Si por cualquier causa la escala excediese de veinticuatro horas, el exportador adeudará por cada veinticuatro horas más o fracción de ellas el diez por ciento del arbitrio municipal fijado para el consumo local».

Artículo 3.° Quedan derogados en cuanto se opongan a esta ley, los preceptos correspondientes del estatuto municipal y sus reglamentos, así como el Decreto de 16 de Junio de 1931, la ley de 15 de Septiembre del mismo año y otros preceptos análogos.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu.

— —

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Quedarán exceptuadas del recargo del 30 por 100 sobre el canon de superficie a que se refiere el artículo 22 de la Ley tributaria puesta en vigor por Orden del Ministerio de Hacienda, publicada en la *Gaceta* de 16 de Marzo de 1932, en los términos y en las condiciones que dicho artículo 22 señala, las minas, cualquiera que fuere el canon de superficie con que contribuyan.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres. El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu.

(*Gaceta* del 18 de Diciembre.)

3387

Inspección Provincial de Sanidad

CIRCULAR

En cumplimiento de lo interesado por la Superioridad, ruego a los señores Alcaldes de esta provincia, exciten el celo de sus subordinados para la debida vigilancia de los perros y denuncien inmediatamente a esta Inspección de cuantas personas sean mordidas por perros sospechosos de rabia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Segovia, 22 de Diciembre de 1932. El Inspector provincial de Sanidad, Santiago Colomo.

3357

Alcaldía de Sebúlcor

SUBASTAS

El día 18 del mes de Enero del próximo año de 1933, a las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o quien legalmente me sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes que al efecto designe la Jefatura de este distrito forestal de Segovia y del Secretario de la Corporación, tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento de productos primarios y ejecución durante el año forestal de 1932 a 1933, consistentes dichos productos en un volumen de 84,928 metros cúbicos de madera y 51,627 de leña de tronco, cuya tasación es de 1.701,90 pesetas, arrojando un número de pinos de 272, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio y debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado previamente el 5 por 100 de la tasación, o sean 85,09 pesetas, y la cédula personal del proponente; debiendo, por tanto, hacer la presentación de los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a doce de su mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El depósito previo se ampliará por el que resulte agraciado para responder del cumplimiento del contrato hasta el 10 por 100 de la cantidad en que sea adjudicada la subasta y se

constituirá en esta Depositaría municipal, de cualquiera de las formas que establece el articulo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

Sebúlcor, 19 de Diciembre de 1932. —El Alcalde, Eusebio de Santos.

Modelo de proposicion

Don.., mayor de edad, vecino de.., provisto de cédula personal del ejercicio corriente, de... clase, número de la tarifa..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de los pliegos de condiciones facultativos y económicos formulados para la subasta del aprovechamiento de productos primarios durante el año forestal de 1932-1933, del monte «Pinar del Monte» y «Los Navazos», de los propios de Sebúlcor, se compromete a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

3357

El día 21 del mes de Enero del próximo año de 1933, a las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes, dando fe del acto un Notario público, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de resinación del monte número 213 del catálogo, de estos propios, por el tiempo de cinco años, bajo el tipo de tasación anual de veintiséis mil quinientas cuarenta y una pesetas y veintitrés céntimos, por 9.609 pinos en una cara, 3.838 en dos caras y 3,530 en sexta entalladura.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio y debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado previamente el 5 por 100 de la tasación anual, o sean mil trescientas veintisiete pesetas, seis céntimos y la cédula personal del proponente.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de nueve a doce de su mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de Segovia, hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el depósito en arcas municipales de media anualidad a que asciende la subasta.

Los pagos anuales se harán en la siguiente forma: el 10 por 100 deberá ingresarlo durante el mes de Octubre de cada año; el 90 por 100 restante, la mitad de lo que ascienda la subasta, en el mes de Febrero de cada año forestal, antes de dar principio a los trabajos para el aprovechamiento; la otra mitad, resto total, por iguales partes en primero de Junio y primero de Septiembre del mismo año, respectivamente.

Sebúlcor, 19 de Diciembre de 1932. El Alcalde, Eusebio de Santos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Sebúlcor, en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento, por cinco años, que dan principio en el año actual forestal de 1932-33, de la resinación del monte «Pinar del Monte y los Navazos», de los propios de Sebúlcor, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad anual de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

3360

Alcaldía de Navalilla

SUBASTA

En virtud de acuerdo tomado por este Ayuntamiento, en sesión del dia de ayer, tendrá lugar el día dieciocho del próximo mes de Enero, a las once de su mañana, en esta Sala Capitular bajo mi presidencia, y con asistencia del Regidor síndico y un empleado del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de resinación a vida por un periodo ds cinco años, de tresmil cuatrocientos veintidos pinos (3.422) que se abrirán en una cara, doscientos treinta y dos (232) en dos caras, y quinientos treinta y uno (531) en sexta entalladura, en el monte de estos propios «Pimpollada del Miliciano» bajo el tipo de tasación total del quinquenio de treinta mil novecientas catorce pesetas cincuenta y cinco céntimos (30.914,55), o sea seis mil ciento ochenta y dos con noventa y uno cada anualidad.

Severificará por el sistema de pliegos cerrados ajustándose las proposiciones al modelo inserto al final y extendidas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con el timbre de dicha cuantía.

Para tomar parte en la misma será preciso acompañar a la proposición, la cédula personal del interesado y resguardo de haber consignado en esta Caja municipal el 1 por 100 del importe de una anualidad.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de nueve a trece desde el siguinte al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta; en cuyo plazo de tiempo, estarán de manifiesto en esta oficina municipal, los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto de gestión técnica que han de servir de base a dicho acto.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante como garantía del contrato, será el importe de una anualidad igual a la que resulte en referida subasta.

En caso de que dos o más proposiciones resulten iguales pero siempre ventajosas que las demás, se procederá en el acto, a cumplir con lo preceptuado en la regla 11.ª del artículo 14 del reglamento aplicable a estas casas.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Navalilla en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición de los productos resinosos en el monte «Pimpollada del Miliciano» de sus propios, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento por el tiempo señalado y con sujeción a lo consignado en los pliegos de condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra) en cada uno de los cinco años.

(Fecha y firma)

Navalilla, a 19 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Alejo Barrio.

3351

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

SUBASTAS

El día dieciséis de Enero próximo a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta de los productos primarios del pinar de la «Moitera» de estos propios, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legitimamente le represente, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento.

Los productos primarios objeto de esta subasta, consisten en la corta de setenta y siete pinos.

Regirán en esta subasta todas las condiciones facultativas y económicas que sirvieron de base a la primera, a excepción del tipo de tasación que será el de quinientas cuatro pesetas treinta y cinco céntimos.

Las proposiciones serán extendidas en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo que a contiuación se inserta y su presentación tendrá lugar hasta media hora después de abierta la subasta.

Santiuste de San Juan Bautista, 19 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Ladislao Diez.

Modelo de proposición

D.., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado de las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la segunda subasta de setenta y siete pinos del pinar de la «Moitera», de estos propios y aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra)

(Fecha y firma del proponente)

El día 16 de Enero próximo a las once horas del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta de los productos primarios del pinar el «Sanchón», de estos propios, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legitimamente le represente, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento.

Los poductos primarios objeto de esta subasta, consisten en la corta de trescientos cuarenta y nueve pinos.

Regirán en esta subasta, todas las condiciones facultativas y económicas que sirvieron de base a la primera, a excepción del tipo de tasación que será el de dos mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Las proposiciones serán extendidas en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y su presentación tendrá lugar hasta media hora después de abierta la subasta.

Santiuste de San Juan Bautista, 19 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Ladislao Diez.

Modelo de proposición

D.., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase.., número..., que acompaña, enterado de las condieiones facultativas y económicas que sirven de base a la segunda subasta de trescientos cuarenta y nueve pinos del pinar del «Sanchón», de estos propios yaceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

3350

Alcaldía de Fuenterrebollo

SUBASTA

El dia 25 de Enero próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe, con asistencia de un empleado del ramo de montes, dando fe del acto un Notario público, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de resinación de 11.281 pinos a una cara, 3.000 en dos y 2.533 en sexta entalladura, del monte de estos propios, denominado «Bodones y Pinar del Sur», por un período de cinco años, bajo el tipo de tasación anual de 25.546,34 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que podrán ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de nueve a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta. A los pliegos se acompañarán la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional en la Depositariá de este Municipio, del 5 por 100 del importe de la tasación anual.

La fianza definitiva que ha de presentar el rematante, consistirá en el depósito en la Caja de estos de Segovia, de una anualidad del importe a que ascienda la subasta, y los pagos anuales se harán del modo siguiente: el 10 por 100 durante el mes de Octubre de cada año, y el 90 por 100 restante, por cuartas partes en las segundas quincenas de los meses de Noviembre, Febrero, Mayo y Agosto de cada año forestal.

Fuenterrebollo, 18 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Jacinto Cuesta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Fuenterrebollo en la *Gaceta de Madrtd* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento, para el aprovechamiento por cinco años de la resinación de los montes de sus propios, «Bodones y Pinar del Sur», se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de..., pesetas (en letra).

Fecha y firma.

3382

Alcaldía do Codorniz

Segunda subasta.

Por falta de licitadores en la primera subasta del alumbrado eléctrico público, de esta localidad, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 149, de esta provincia y año actual, se anuncia la segunda por el presente en virtud de acuerdo municipal, fecha de hoy, la cual tendrá lugar el 30 del corriente mes, a la hora de las diez, en esta Casa Consistorial, con las mismas condiciones de la anterior y con el nuevo tipo de doce mil pesetas; debiendo observarse en esta segunda subasta las disposiciones del artículo 15 del reglamento de contratación municipal.

Codorniz, 19 de Diciembre de 1932. El Alcalde, Mariano Sacristán.

3377

Alcaldía de Remondo

Tercera subasta

Habiendo sido declarada desierta la segunda subasta de 280,433 metros cúbicos de madera de tronco de pino albar, procedentes del monte pinar de estos propios, número 43 del catálogo, titulado «La Zanja», se anuncia la tercera subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 18 del próximo mes de Enero de 1933, a las once horas, bajo el tipo de tasación de 2.589 pesetas 28 céntimos, y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones y demás requisitos que sirvieron de base para la primera, insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 131, correspondiente al día 12 de Octubre últimamente pasado, y al modelo de proposición que en el mismo aparece inserto.

Remondo, a 21 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Andrés Sanz.

3381

Alcaldía de La Cuesta

SUBASTA

Por el presente se hace saber: Que acordado por el Ayuntamiento que presido proceder a la venta en pública subasta de una parcela de terreno que ha quedado como sobrante e independiente de la Escuela de Carrascal, perteneciente a este Municipio, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia el día 15 del próximo Enero, bajo la tasación de setenta y cinco pesetas, a las doce horas y por pujas a la llana, siendo requisito indispensable depositar dentro de la media hora el cinco por ciento de su tasación; siendo adjudicada al mejor postor.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en La Cuesta, a 21 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Demetrio Robledo.

3365

Alcaldía de Cabezuela

SUBASTA

El día 17 Enero próximo, a las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad o quien me sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes, Concejal designado, pareja de la Guardia Civil si asistiere y Secretario de este Ayuntamiento que la autorizará, se celebrará la subasta de diecisiete pinos negrales del monte pinar de estos propios adjudicados a este Ayuntamiento para obras en el plan vigente, bajo el tipo de tasación de 539,70 pesetas. El sistema de la subasta será el de pujas a la llana, que terminará a las doce; adjudicándose la misma al postor que más cantidad ofreciera.

Cabezuela, 20 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Gómez.

3366

Alcaldía de Donhierro

Segunda subasta

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta de 569 pinos albares, que arrojan un volumen de 198,095 metros cúbicos de madera y 30,516 ídem de leña de copas, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 143 de fecha 9 de Noviembre último, se anuncia por segunda vez otra nueva subasta, la cual ha de tener lugar en las mismas formas, bajo iguales bases y tipo de tasación que en la primera, siendo éste el de 2.947,35 pesetas, y cuyo acto ha de tener lugar el día 9 de Enero próximo de 1933 y hora de las once de su mañana, sujetándose al modelo de proposición que se inserta en citado BOLETÍN OFICIAL.

Donhierro, 15 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Galo Rueda.

3552

Alcaldía de Armuña

Segunda subasta

No habiéndose presentado ningún pliego para optar a la subasta de 234,849 metros cúbicos de tronco de pino del monte de estos propios, celebrada el 9 del actual, se anuncia nuevamente para que tenga lugar el día 16 de Enero próximo venidero y hora de las once, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se mencionan en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 147, del corriente año y demás que en el mismo se expresan.

Armuña, 20 de Diciembre de 1932. El Alcalde, Isaac Herranz.

3891

Alcaldía de Zarzuela del Pinar

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días más, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Zarzuela del Pinar, 22 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Tomás Criado.

3892

Alcaldía de Montejo de la Vega de la Serrezuela

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1933, se halla expuesto en la Secretaría municipal con todos sus documentos, por término de ocho días, en que podrá ser examinado, pudiendo hacerse reclamaciones u observaciones durante dicho plazo y ocho días más.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 18 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Juan H. Miguel.

3341

Alcaldía de Fresno de Cantespino

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del estatuto municipal vigente y de lo acordado por el Ayuntamiento de este distrito en sesión ordinaria celebrada el día 11 de los corrientes, han sido designados para ocupar los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del reparto general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1932, los siguientes señores:

Parte real

D. Valentín Gutiérrez Rivera.
D. Agustín Vitón Martín.
D. Santos Moreno Velasco.
D. Narciso Berzal Moreno.

Parte personal

D. Lorenzo de la Iglesia Martín.
D. Conrado González Sanz.
D. Lorenzo Martín Domínguez.

Los documentos que se han tenido en cuenta para estas designaciones quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados en el plazo de siete días por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Igualmente se hace saber a las personas que obtengan alguna utilidad en este término municipal tanto vecinos como forasteros, la obligación que tienen de presentar en esta Alcaldía relaciones juradas de rentas y rendimientos objeto de imposición de ambas partes; advirtiendo a los interesados que transcurrido dicho plazo sin estas presentarse, la Junta las estimará de conformidad a los artículos 87 al 94 del real decreto de 11 de Septiembre de 1918, siendo castigada toda infracción que se observase con arreglo al artículo 519 del estatuto municipal, siempre que no se sigan defraudaciones y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran exigirse a los interesados.

Fresno de Cantespino, 13 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Leoncio Nuño.

3346

Alcaldía de Brieva

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de doce del mes de la fecha, ha acordado proponer al Ayuntamiento la habilitación de un crédito de 177,72 pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 3.°, concepto 2.° del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de ampliación de obras públicas.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Brieva, 12 de Diciembre de 1932. —El Alcalde, Victorino de Pedro.

3229

Alcaldía de Bercimuel

El Ayuntamiento que presido en sesión de once del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades en sus dos partes, real y personal, para el próximo año de 1933, en la forma siguiente:

Parte real

D. Julián Sanz Calvo, mayor contribuyente por rústica.

D. Cándido Sanz Martín, ídem por urbana.

D.ª Antonia Holgueras Benito, ídem por industrial.

D. Manuel Sanz Martín, ídem por rústica, vecino de Riaza.

Parte personal

D. Mariano Martín Gil, mayor contribuyente por rústica.

D. Felipe Gil Lorenzo, mayor ídem por urbana.

D. Pedro de Dios Benito, mayor ídem por industrial.

En cumplimiento del artículo 489 del estatuto municipal, se hace público así como también los documentos administrativos, que han servido de base se hallan en la Secretaría, a fin de que en el plazo de siete días puedan presentar reclamaciones contra dicha designación en esta Alcaldía.

También se hace público que el plazo para presentar las relaciones de utilidades a que se refiere el artículo 473 del estatuto, es el de treinta días a contar desde esta fecha y han de referirse al 1.° de Enero próximo; en la inteligencia que el contribuyente que no presente en el indicado plazo en la Secretaría, la relación jurada de sus utilidades, la Junta o Comisión de evaluación se la formará, no teniendo derecho a reclamar contra ella y quedará obligado a indemnizar al Ayuntamiento todos los gastos que se causen para la investigación de sus utilidades por la Junta, haciendo constar en ellas los varones mayores de dieciocho años, todos los ganados que posea de cada clase, número de obradas empanadas, rentas que percibe o satisfaga, sueldos y demás emolumentos que reciba.

Bercimuel, 12 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Mariano Calvo.

3342

Alcaldía de Arcones

Para atender al pago de varios gastos cuyas consignaciones en presupuesto son insuficientes, la Comisión municipal de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS	Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS
					6	1	257,81
				1	7	1,2,4,5	58,83
					11	1 y 2	1,70
7	1	1	906,34	4	1	1	509
				6	1	5	62
				8	1	7	1
				12	2	2	1
				15	1	1	15
Total.			906,34	*Total.*			906,34

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto dn 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedau formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Arcones, 12 de Diciembre de 1932. —El Alcalde, Julián Hernanz.

3332

Alcaldía de Laguna de Contreras

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la habilitación de créditos a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que se crean justas.

Laguna de Contreras, 12 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Rojo.

3321

Alcaldía de Nieva

Habiendo sido dictaminadas por la comisión de hacienda de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931, quedan expuestas al público durante un periodo de quince días, que empezará a contarse desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento por quien lo considere conveniente y presentar las reclamaciones oportunas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Nieva, a 12 de Diciembre de 1932. —El Alcalde, Indalecio Redondo.

3354

Alcaldía de Sotillo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a contar desde esta fecha, un expediente de transferencia de crédito para atender al pago de varias obligaciones, cuyas consignaciones en el presupuesto vigente son insuficientes, llevándose a cabo de unos capítulos a otros, en la forma que se relaciona en dicho expediente.

Lo que se hace público, previo anuncio en la tablilla de anuncios de esta Casa Consistorial, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oir reclamaciones.

Sotillo, 13 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Santiago Selas Heras.

3352

Alcaldía de Villagonzalo de Coca

Por el presente se pone en conocimiento del público, que hasta el día 26 del actual mes de Diciembre inclusive, pueden solicitar la inclusión en el padrón de pobres de esta localidad que ha de regir durante el próximo año de 1933, para disfrutar el derecho de asistencia médico-farmacéutica gratuíta.

Las instancias deberán presentarse en la oficina de la Secretaría municipal, dirigidas al Sr. Alcalde y reintegradas con una póliza de 0,25 pesetas y un sello del impuesto municipal de 0,10 pesetas.

Villagonzalo de Coca, 15 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Rodrigo Arroyo.

3397

Alcaldía de Castillejo de Mesleón

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde esta fecha, un expediente de transferencia de crédito para atender al pago de varias obligaciones, cuyas consignaciones en el presupuesto vigente son insuficientes, llevándose a cabo de unos capítulos a otros en la forma que se relaciona en dicho expediente.

Lo que se hace público previo anuncio en la tablilla de anuncios de esta Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oir reclamaciones.

Castillejo de Mesleón 13 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Jesús Simón.

3332

Alcaldía de Ciruelos de Coca

Por el presente se pone en conocimiento del público, que hasta el dia 26 del actual mes de Diciembre inclusive, pueden solicitar la inclusión en el padrón de pobres de esta localidad que ha de regir durante el próximo año de 1933, para disfrutar el derecho de asistencia médico farmaceútica gratuita.

Las instancias deberán presentarse en la oficina de la Secretaría municipal, dirigidas al Sr. Alcalde y reintegradas con una póliza de 0,25 pesetas, y un sello del impuesto municipal de 0,10 pesetas.

Ciruelos de Coca, 15 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

3338

Alcaldía de Grajera

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 489 del estatuto municipal vigente y de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de Noviembre, han sido designados para ocupar los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto en el año próximo de 1933, los señores siguientes:

Parte real

D. Miguel Pascual Benal, mayor contribuyente con domicilio en el término por contribución rústica.

D. Dámaso Barahona Calvo, idem por territorial, forastero.

D. Miguel González Arranz, ídem riqueza urbana, forastero.

D. Alfonso Barrio Matesanz, idem por industrial.

Parte personal

D. Manuel Arranz Yagüe, mayor contribuyente, por rústica.

D. Francisco Mazarías de Antonio, idem por riqueza urbana.

Se expone al público por término de siete días para que los interesados legítimos puedan formular contra esta designación las reclamaciones que juzguen convenientes a su derecho.

Grajera, 14 de Diciembre de 1932. El Alcalde, Eugenio Agueda Antón.

Alcaldía de Pajarejos

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 489 del estatuto municipal vigente y de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de Noviembre, han sido designados para ocupar los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit áel presupuesto en el año proximo de 1933, los señores siguientes:

Parte real

D. Felipe Martín Carrasco, mayor contribuyente con domicilio en el término por contribución rústica.

D. Ricardo López Martín, idem por riqueza urbana.

D. José Ceballos Bonifat, idem por territorial, forastero.

Industrial, no hay.

Parte personal

D. Bonifacio Martín de Diego, mayor contribuyente, por rústica.

D. Felipe Mate López, ídem por urbana.

Se expone al público por término de siete días para que los interesados legítimos puedan formular contra esta designación las reclamaciones que juzguen convenientes a su derecho.

Pajarejos, 14 de Diciembre de 1932. El Alcalde, Sinforiano Martín.

3339

Alcaldía de Barbolla

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 11 del mes actual, acordó una transferencia de crédito llevando de uno a otro capítulo del presupuesto vigente, la cantidad de setecientas veintitrés pesetas, setenta y un céntimos, para atender al pago de varias obligaciones, cuyas consignaciones en el citado presupuesto son insuficientes.

El expediente respectivo a dicha transferencia, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde esta fecha, previo anuncio en el sitio de costumbre de esta Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oir reclamaciones.

Barbolla, 13 de Diciembre de 1932. El Alcalde, Hilario Berzal.

3371

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Para que la Junta de conciliación sobre productos de la tierra pueda formar con el mayor acierto posible el repartimiento sobre tales productos para el próximo año de 1933, por el presente se requiere a todos los contribuyentes y poseedores de este término municipal, para que en los días que restan de este mes, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas declaraciones juradas de todos los productos, obtenidos en el término durante el año actual.

La no presentación de tales declaraciones o de las ocultaciones que se hagan serán castigadas con arreglo a lo que dispone el artículo 9.° de la correspondiente ordenanza, y no podrá reclamar el interesado con los productos que se le señale por la Junta y que considere ésta que ha obtenido en el término.

Palazuelos de Eresma, 19 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Tomás Sanz.

Juntas municipales del Censo electoral

Designación de locales para Colegios electorales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral vigente, se ha designado por las Juntas municipales del Censo que se dirán, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el próximo año de 1933, los locales que, respecto de cada Sección o Colegio, se expresan a continuación:

Pueblos y locales donde han de constituirse las mesas.

NIEVA

Sección única: Escuela nacional de niños.

HIGUERA

Sección única.—Escuela mixta.

MADERUELO

Sección única.—Escuela antigua de niños.

VALDEPRADOS

Sección única: Escuela nacional mixta.

ITUERO Y LAMA

Sección única: Escuela nacional mixta.—Calle de la Iglesia, 6.

VALDEVARNÉS

Sección única: Escuela nacional mixta.

SANTA MARTA DEL CERRO

Sección única: Escuela nacional de ambos sexos.

OLOMBRADA

Sección 1.ª—Del Ayuntamiento

La Escuela de niñas. — Plaza de la Constitución.

Sección 2.ª—De la Plaza del Cristo

Escuela de niños: Plaza de la Constitución.

OLOMBRADA

Presidentes y Suplentes de Mesa

Sección 1.ª — Presidente: D. Ceferino Enjuto de Dios.— Suplente: don Felipe Ortega Cárdaba.

Sección 2.ª--Presidente: D. Lorenzo Acebes García.—Suplente: D. Mateo Verdugo Delgado.

LA SALCEDA

Sección única: Escuela pública nacional.

LA SALCEDA

Nombramiento de Presidente y Suplente de la Mesa electoral

Presidente: D. Juan de Andrés Fernández.

Suplente: D. Gregorio Velasco Pecharromán.

ENCINAS

Sección única.—Escuela nacional de asistencia mixta.

3388

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente-Ramón Redondo Montero, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

A los Fiscales y Jueces muicipales de este partido, hago saber: Que para la visita semestral ordinaria que previene el artículo 92 del reglamento de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta para la ejecución de las leyes de matrimonio y Registro civil, he delegado en los primeros para que el día treinta y uno del actual, practiquen la visita al Registro civil de su respectivo pueblo, en la forma que determina el artículo 93 de dicho reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado dentro del tercero día el acta original que con tal motivo se extienda, en la que harán constar el estado de libros y demás documentos del Registro civil y la cuenta justificada que previene el reglamento, así como la éxistencia de inventario y de tener el sello, legajos y libros conforme a los artículos 27 y 30 del repetido reglamento.

Segovia, veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y dós.—Vicente R. Redondo.

3899

Juzgado de primera instancia e instrucción número diecinueve de Madrid

EDICTO

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve de esta capital.

Hago saber: Que el veintidós de Julio último falleció en esta capital, sin otorgar testamento, doña Paula Bravo Aragonés, de cincuenta y seis años de edad, natural de Lastras del Pozo y casada con don Robustiano Herranz Martín, que reclama la herencia de dicha finada para sí y para doña Manuela Bravo Aragonés, hermana de aquélla, por no haber quedado descendientes ni ascendientes.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante, para que en el término de treinta días hábiles comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, y previniéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Madrid, nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Arturo Pérez.—Ante mí, Ramiro López.

IMPRENTA PROVINCIAL